



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“CES Chauquiar (RNA 100398)”

DFZ-2021-384-X-RCA

DICIEMBRE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	 Ivonne Mansilla Gómez Jefe Oficina Región de Los Lagos
Elaborado	Katherine Ibáñez A.	 Katherine Ibáñez Aros Fiscalizador



1.- ANTECEDENTES GENERALES	
Tipo de actividad (Denuncia – Oficio – Autodenuncia – Otro)	Oficio (Reporte de titular en SSA ¹)
Denunciante	No aplica
Oficio Conductor	No aplica
Expediente de denuncia:	No aplica
Nombre del Titular de UF	GANADERA DEL MAR DECIMA REGION S.A.
RUT del Titular	96.523.450-0
Dirección del Titular	Av. Diego Portales N° 2000, piso 9, Puerto Montt.
Resumen motivo inspección/examen de información	La información proporcionada por el Servicio Nacional del Pesca y Acuicultura y los reportes emitidos por el consorcio SalmonChile, los cuales señalan una elevada concentración de microalgas presentes en las aguas marítimas de la Región de Los Lagos y que podrían resultar en mortalidades de peces en centros de cultivo en operación.
Fecha registro en SMA	28 de enero de 2021

Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) asociadas a las instalaciones y sus titulares		
RCA	Nombre	ID expediente SEIA
RCA N° 171/2007	Centro de Cultivo de Salmónidos y Mitílidos, estero Chauquiar PERT N°200104024	1402095
RCA N° 25/2011	Sistema de Ensilaje Centro de Engorda de Salmones Chauquear, Sector Estero Chauquiar Isla Puluqui, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos	4907182
RCA N°567/2013	Modificación de Proyecto Técnico Centro de Cultivo Chauquiar (100398), comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, décima región de Los Lagos, N° de Solicitud 2111104029	7825887

2.- REVISIÓN DOCUMENTAL			
Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
Res. Ex. N° 004 (28/01/2021)	SMA	-----	<p>Requerimiento de información a Ganadera del Mar Decima Región S.A. (Anexo 1).</p> <p>- Plan de contingencias, actualmente aplicable a presencia de microalgas nocivas, que provoquen mortalidades masivas o bajas de oxígeno en la columna de agua.</p>

¹ Sistema de Seguimiento Ambiental de SMA.



			<ul style="list-style-type: none"> - Medios de prevención o de disminución de efectos ambientales por la presencia de peces muertos (cualesquiera sea su estado) en la columna de agua o sustrato marino. - Medidas de mitigación ante la presencia de microalgas nocivas, y que puedan generar mortalidad en los peces o bajas de oxígeno en el medio marino. - Monitoreos ambientales diarios/semanales que considere en su operación normal, y ante contingencias (bajas de oxígeno o FAN). - Copia de revisiones y respectivas mantenciones del sistema de ensilaje, del segundo semestre de 2020. - Medios de comunicación a las comunidades aledañas, que considera ante una contingencia por mortalidad masiva de peces. - Sin perjuicio de lo anterior, ante el supuesto de carecer de uno o mas de dichos documentos, se deberá considerar su actualización, a fin de tenerlas presentes ante las citadas contingencias.
Carta s/n (03/02/2021)	Ganadera del Mar Décima Región S.A.	-----	Responde a requerimiento de información de Res. Ex. 004 (Anexo 2).

3.- HECHOS			
Nº	Descripción	Exigencia ambiental RCA	
		Fuente	Punto/Considerando
1	Plan de contingencia por Floración Algal Nociva.	RCA N° 171/2007	<p>3.6.5 Manejo Sanitario, Prevención y Plan de Contingencias</p> <p>11. Que, respecto al Plan de Contingencias, el titular llevará un registro de las medidas propuestas, y un registro de la aplicación del Plan, el cual estará en el lugar del Proyecto a objeto del Plan de Seguimiento ambiental correspondiente. 4.1. Conclusiones respecto a la Normativa ambiental aplicable al proyecto o actividad</p> <p>DS. N° 320/2001 Reglamento Ambiental para la Acuicultura Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p>



		RCA N°567/2013	Definición de sus partes, acciones y obras físicas Planes de Mitigación y Contingencia 4.1 Norma de Emisión y otras normas ambientales D.S. (MINECON) N° 320/2001 y sus modificaciones, Reglamento Ambiental para la Acuicultura. 7. Que, respecto a los planes de contingencia y medidas de seguridad del centro, se debe llevar un registro de las medidas propuestas y un registro de la aplicación del plan de seguimiento ambiental, en caso de que corresponda. No obstante, en caso de los Planes de Contingencia, previo a su aplicación, debe notificar a la autoridad competente.
--	--	----------------	--

4.- HALLAZGOS

Nº	Descripción	Exigencia ambiental RCA	
		Fuente	Punto/Considerando
1	Activación Plan de contingencia por Floración Algal Nociva.	RCA N° 171/2007 RCA N°567/2013	Titular entrega la información requerida. No se registran mortalidades masivas.

5.- MEDIOS DE PRUEBA

Carta s/n Ganadera del Mar Decima Region S.A. (03/02/2021)	<ul style="list-style-type: none"> – Anexo 1: Se adjunta En Anexo N°1 Plan de contingencias, actualmente aplicable a presencia de microalgas nocivas cuando estas puedan causar mortalidad de peces – Anexo 2: En Anexo N° 2 se adjuntan medios y recursos disponibles para disminuir la presencia de peces muertos en balsas jaulas. – Anexo 3: Las medidas de mitigación ante presencia de microalgas nocivas que puedan provocar mortalidad en los peces o bajas de oxígeno en el medio marino se adjuntan en Anexo N° 3. – Anexo 4: En Anexo N° 4 se adjuntan monitoreos ambientales diarios/ semanales en su operación normal, y ante contingencias. – Anexo 5: En Anexo N° 5 se adjunta copia de revisiones y mantenciones del sistema de ensilaje – Anexo 6: El Plan de Contingencia ante estos eventos no considera medios de comunicación a las comunidades aledañas. La comunicación, tal como señala la normativa vigente, se canaliza a las Autoridades, en este caso SERNAPESCA, SMA y AAMM
--	--

6.- OBSERVACIONES



7.- CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir la conformidad a las materias relevantes objeto del examen de información.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental o exámenes de información, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó el requerimiento de información, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

8.- ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. SMA N° 004
2	Carta s/n de Ganadera del Mar Décima Región S.A.

